

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA OPTAR POR LA SIEMBRA HASTA POR EL DOBLE DEL NÚMERO AUTORIZADO POR JAULA

OBJETIVO

Entregar directrices para la verificación del cumplimiento de las condiciones que permiten la siembra hasta por el doble del número de peces autorizado por estructura de cultivo establecida de acuerdo a lo indicado en el art. N° 58Q del D.S. N° 319/2001.

ALCANCE

Regiones con Centros de Salmónidos en mar.

- Normas fiscalizadas:
 - D.S. N°319/01 y sus modificaciones, que establece el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas (RESA).
 - Resolución N° 1971/14 que establece el procedimiento para autorizar movimiento y acreditar procedencia de recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura mediante Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura, SIFA.
 - Resoluciones emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSP) que establecen las densidades de cultivo en los centros de engorda ubicados en las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (ACS).
- Tipo de agente fiscalizado:
Concesiones de acuicultura dedicadas a la engorda de salmónidos que siembran hasta por el doble del número de peces autorizado por estructura de cultivo establecida de acuerdo a lo indicado en el art. N° 58Q del RESA.
- Escala geográfica del procedimiento:
Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

ÁREA TÉCNICA

Acuicultura

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de cultivo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En el presente procedimiento indica las acciones que deben realizar los funcionarios del Servicio con la información entregada por los titulares de concesiones.

Se debe verificar que:

1. Previo a la siembra la empresa dio aviso al Servicio, adjuntando los documentos establecidos.
2. Se realizó el cambio, en Dirección Nacional, de la densidad de cultivo en el Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA).
3. La ficha que adjuntó la empresa a la solicitud de CSM cumple con la cantidad máxima por jaula y centro establecida por resolución de SSP.
4. Una semana antes del inicio del desdoble la empresa dio aviso del inicio del desdoble, adjuntando los documentos respectivos.
5. Se habilitó SIFA y se le envió el procedimiento para realizar los CSM's y CAM's de desdoble.
6. El programa de desdoble adjunto a la solicitud CSM de recursos vivos, cumpla con el número máximo, por jaula y centro, establecida por SSP. Además de que, el procedimiento propuesto por la empresa, cumpla con el peso promedio, el tiempo de permanencia y la trazabilidad.
7. El procedimiento de desdoble se realice correctamente a través de SIFA, entregando directrices necesarias.
8. Se realizan visitas a terreno para evaluar el desdoble con base en los criterios de riesgo establecidos.
9. La carta formal de «Solicitud de Excepción de Pérdida» sea presentada una vez finalizado el desdoble en la oficina de partes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente a la jurisdicción más cercana al centro de cultivo en cuestión y remitida vía correo electrónico a la Subdirección de Acuicultura en la Dirección Nacional.
10. Sólo se realizó la eliminación productiva o sanitaria de las estructuras sembradas hasta con el doble del número.
11. Dicha solicitud contenga los registros y antecedentes que acredite que se dio cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el reglamento.
12. Los registros e información entregada por la empresa cumpla con las condiciones establecidas en la normativa para hacer efectivo el descuento mediante acto administrativo.
13. El descuento se efectuó al momento de realizar la clasificación individual de bioseguridad, es decir al finalizar el ciclo productivo.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Flujograma.
- Fichas y solicitudes respaldadas en carpeta \\persefone\Fia\Fichas Doble Densidad.
- Base de datos con el Resumen, con la información de los centros que optaron por la siembra hasta por el doble del número de peces autorizado por estructura de cultivo establecida de acuerdo a lo indicado en el art. N° 58Q del RESA, donde se consignan los datos de las fichas de siembra, Programa desdoble, detallando si solicitan modificaciones de saldos en SIFA o solicitan aplicar la excepción de pérdidas (5%).
- Revisión y análisis mensual de la consulta densidades para determinando los centros con riesgo de incumplimiento que serán visitados.
- Consignar en las pautas de visita si presenció el desdoble y se levantan observaciones.

RESPONSABLE

Subdirectora de Acuicultura.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

23.10.2017.

* * *